


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	413	FECHA: 27septiembre de 2023	PAGINA N°:	1 de 3

<p align="center">“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para tramitar proceso contractual superior a 300 SMLMV, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSC-SAM-005-2023 cuyo Objeto 2023O-37 SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PIE DE FUERZA QUE LLEGARAN A REFORZAR Y PARTICIPAR EN LOS DISPOSITIVOS POLICIALES PROGRAMADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.”</p> <p align="center">LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales. en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023, y”</p> <p align="center">CONSIDERANDO:</p> <p>Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".</p> <p>Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".</p> <p>Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso la Alcaldesa (E), tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".</p> <p>Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes. preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.</p> <p>Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.</p>				
--	--	--	--	--

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	413	FECHA: 27septiembre de 2023	PAGINA N°:	2 de 3

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023,"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", en el párrafo segundo del artículo decimo se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar fa contratación".

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV, para ejecutar el contrato resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSC-SAM-005-2023 cuyo Objeto 2023O-37 SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PIE DE FUERZA QUE LLEGARAN A REFORZAR Y PARTICIPAR EN LOS DISPOSITIVOS POLICIALES PROGRAMADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que la percepción de inseguridad en la ciudad es alta y sumado a esto la persistencia de distintos actores armados en el departamento, hacen urgente fortalecer y mejorar la relación de las personas con entidades e instituciones públicas, ampliando la cobertura y la presencia de organismos de seguridad en el territorio para coadyuvar a luchar contra el delito y las conductas que afectan la convivencia ciudadana, motivos por el cual el comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta(e), solicito apoyo financiero mediante oficio GS- 2023-088057/SUBCO-COSEC-29.25 "Para el fortalecimiento del pie de fuerza que participa en los dispositivos policiales en el municipio de Cúcuta", con el propósito de optimizar la cobertura a los planes preventivos, disuasivos y de control que se ejecutaran bajo el liderazgo del Comando de la Metropolitana de Cúcuta, en las siguientes actividades de acción y control, pre y post a las elecciones regionales 2023, Fortalecimiento al despliegue de la estrategia de seguridad humana para preservar la vida. Fortalecimiento a la seguridad humana para la temporada decembrina.

Dando aplicación a los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad y para cumplir con las metas y estrategias delineadas resulta procedente y oportuno para el Municipio, para adelantar este proceso haciendo uso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSC-SAM-005-2023, con la que busca la contratación de la persona natural o jurídica que se encargue de la ejecución del objeto a contratar de SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PIE DE FUERZA QUE LLEGARAN A REFORZAR Y PARTICIPAR EN LOS DISPOSITIVOS POLICIALES PROGRAMADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, con el alcance de prestar el servicio de alojamiento, alimentación e hidratación a los nuevos policías que pernocraran en el Municipio de San José de Cúcuta durante el tiempo establecido para el desarrollo de las actividades previstas.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV correspondiente a la ejecución del proyecto radicado con el código 2021540010009, mediante el cual se pretende los "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PIE DE FUERZA QUE LLEGARAN A REFORZAR Y PARTICIPAR EN LOS DISPOSITIVOS POLICIALES PROGRAMADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	413	FECHA: 27 septiembre de 2023	PAGINA N°:	3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en San José de Cúcuta, a los 27 días de septiembre de 2023

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


 5811-27092023
 HIDE LA MARÍA BENITEZ HERNANDEZ
 Alcaldesa (E)

Proyectó: Ángel María Álvarez Castro – Secretario de Seguridad Ciudadana
 Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General (E)